



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

EXCMO. SR.

Recurso Nº 5208/2022

En relación al requerimiento efectuado por esa Sala de designación de profesionales de turno de oficio para la defensa de la entidad FMC GESTION 13-31 S.L., le informamos de que -como ya conoce- el Ministerio de Justicia no hace frente al pago de las actuaciones letradas llevadas a cabo en defensa de las personas jurídicas ante los órganos centrales con el pretexto de que no están incluidas en el ámbito personal de aplicación de la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, ni siquiera cuando la designación se realice a requerimiento judicial.

Proceder que contrasta respecto de los órganos judiciales no centrales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ya que asume esta el pago de las actuaciones profesionales de los letrados/as de turno de oficio en defensa de personas jurídicas designados a requerimiento judicial, en virtud de un convenio suscrito por el Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad de Madrid, que integra los Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares.

En esta Corporación no existe una relación o listado de abogados/as de oficio para asumir, por designación del Colegio la defensa de las personas no incluidas en el ámbito de aplicación de la citada Ley, toda vez que aquellos/as solicitan de manera voluntaria su inscripción en los listados de letrados/as de oficio, y en la seguridad de que sus actuaciones profesionales -que no son gratuitas, altruistas o probono- serán retribuidas por el Ministerio de Justicia conforme a las previsiones de la repetida Ley y de su Reglamento (Real Decreto (141/21, de 9 de marzo).

Esta circunstancia impide a esta Corporación realizar las designaciones de profesionales requeridas, en tanto el Ministerio de Justicia no provea de los fondos necesarios para que las actuaciones que se lleven a cabo por aquellos sean retribuidas según baremo.



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

Este Colegio se ha dirigido de manera reiterada al Ministerio de Justicia solicitando encarecidamente la urgente solución de la situación planteada, ofreciendo incluso la posibilidad de suscribir un Convenio, como así lo ha hecho la Comunidad de Madrid, sin que haya merecido respuesta alguna.

Madrid, 31 de julio de 2023

El Decano

Eugenio Ribón Seisdedos

EXCMO . SR. PRESIDENTE DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL
SUPREMO.

Secretaría Ilmo. Sr. Don Tomás Yubero Martínez